

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

2206

Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en relación con el encargo de gestión a FECOEV, M.P. para la producción técnica y ejecución del evento "Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026", que se celebrará entre los meses de marzo y octubre de 2026 en el Recinto Ferial de Eivissa

El Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en sesión ordinaria, con la declaración previa de urgencia, de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó por unanimidad el acuerdo siguiente:

"(...)

Expte . TAO núm.: 2026/00002589A

Propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma", en relación con el encargo de gestión a FECOEV, M.P. para la producción técnica y ejecución del evento "Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026", que se celebrará entre los meses de marzo y octubre de 2026 en el Recinto Ferial de Eivissa.

Habiéndose presentado una propuesta, del siguiente tenor:

Es voluntad del Consejo Insular de Eivissa, a través de su Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma" fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y de ocio, dirigidas a niños y jóvenes, y que favorezcan la promoción del ocio y el ocio.

En este sentido, en fecha 9 de febrero de 2026, se dictó la providencia de inicio del expediente para el encargo de gestión de la producción técnica y ejecución del "Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026", que se celebrará entre los meses de marzo y octubre de 2026 en el Recinto Ferial de Eivissa.

El Consejo ejerce competencias en materia de ocio y ocio infantil y juvenil atribuidas por la Ley 1/2007, de 28 de diciembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de Menorca, y de Eivissa y Formentera en materia.

El punto 7 del apartado tercero del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consejo Insular de Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma" comprenden, entre otros:

c) La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y ocio, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.

d) Este departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados en los distintos centros propiedad del Consell Insular.

En este sentido, los espectáculos que forman parte del "Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026", dirigidos a los niños y sus familias, tiene el objetivo de ofrecer al público familiar ibicenco eventos musicales de máximo nivel que suponen un beneficio cultural y lúdico favoreciendo el disfrute de espectáculos de primer nivel.

Por eso, el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma", como parte de su programación de fomento de ocio y ocio para el año 2026, tiene previsto llevar a cabo dicho evento en el Recinto Ferial de Eivissa.

El Consell Insular de Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la programación y ejecución del citado ciclo de espectáculos. Sin embargo el artículo 11.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público establece que

la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...)





Considerando que Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa MP (FECOEV) es una sociedad mercantil de capital público del Consejo Insular de Eivissa, y de acuerdo con el art. 1 bis de sus estatutos tiene " *la condición de medio propio del Consell insular de Eivissa (...)* " .

Asimismo, el art. 1.2 establece que " *El Consell insular de Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos (...)* " , el cual dispone que, " *Constituye el objeto de la sociedad:*

1. *La realización de las actividades precisas para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:*

- a. *Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.*

- b. *Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.*

2. *Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural de la isla de Eivissa mediante:*

- a. *La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, tanto de carácter público como privado (...)* " .

Asimismo, el encargo debe cumplir lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular de Eivissa en sesión de fecha 29-11- 2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

El Consell Insular de Eivissa destinará a la producción técnica del "Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026" la cantidad máxima de **289.390,10 €** (doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa euros con diez céntimos) por el encargo de gestión eventual y directa a FECOEV, en los términos detallados en la memoria técnica que abre en el expediente. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto general del Consell Insular de Eivissa para el año 2026, y tendrá el carácter de aportación máxima de los gastos que se realicen, en ejecución de las acciones objeto de este encargo.

A tal efecto, con fecha 10 de febrero de 2026, expediente núm. 2/202600000528, se hizo el preceptivo RC que dota de crédito al encargo mencionado.

En fecha 16 de enero de 2026 se emite memoria técnica en la que se concretan tanto las características de los trabajos a encargar, como la justificación, los plazos, el presupuesto, las formas de pago, la posibilidad de modificaciones y prórrogas, etc. (CSV: 16340665047263446270).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 16 de febrero de 2026 sobre los criterios económicos y de eficacia que justifican que se encargue a Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa, MP (FECOEV) llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del citado evento que presta la posibilidad de que el medio propio exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, visto el informe técnico jurídico favorable de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el TAG del departamento, con el visto bueno del secretario general de la corporación, en relación al encargo de la gestión directa y eventual del Consejo Insular de Eivissa a un medio propio personificado, (Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa. S.A.U. (FECOEV) para llevar a cabo la producción técnica del "Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026".

En cuanto a la competencia para aprobar el encargo de gestión a un medio propio personificado, el artículo 28 de la citada Ley 4/2022, dispone que

1. *Corresponden al consejo ejecutivo las siguientes atribuciones:*

(...)

- h) *Ejercer las competencias de órgano de contratación en todo tipo de contratos en los mismos casos que la legislación de contratos del sector público prevé para la **Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población** , sin perjuicio de lo que pueda prever el reglamento orgánico.*

Por su parte, el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que





4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, las competencias del órgano de contratación descritos en los apartados anteriores serán ejercidas por la junta de gobierno local, sea cual sea el importe del contrato o la duración del mismo. y el Pleno es competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

De la valoración conjunta de ambas preceptas entienden que corresponde al Consejo Ejecutivo la aprobación de este encargo de gestión.

Visto, que este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa MP, (FECOEV) se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, y en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Visto el informe propuesta favorable emitido por el gerente del Campamento de sa Cala des Jondal en fecha 17 de febrero de 2026.

En virtud de todo lo anterior y de lo que establece el artículo 72.d) del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Eivissa (BOIB núm. 136 de 18-09-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-04-2016) y los artículos 33.2.a) y 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 07-07-2022) , la consejera que suscribe, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por los Decretos de Presidencia 2023000467, de fecha 29 de junio de 2023, de estructura del Gobierno del Consejo Insular de Eivissa y creación de Departamentos y núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Eivissa (ambos en el BOIB núm. 88, de 29-06-2023), y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscal corporación, y para el caso de que dicho informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Eivissa, si lo estima adecuado, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. APROBAR el encargo de la gestión directa y eventual del Consejo Insular de Eivissa a un medio propio personificado, Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa MP, FECOEV con NIF A07837602 , para la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026” que se celebrará entre los meses de marzo y octubre de 2026 en el Recinto Ferial de Eivissa, en los términos establecidos en la memoria técnica que obra en el expediente (CSV: 16340665047263446270, que se publicará como ANEXO).

Segundo.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto de la cantidad de este encargo de gestión, con un importe máximo de **289.390,10 €** (doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa euros con diez céntimos), tal y como se detalla en el punto 5 de la memoria técnica, con cargo a la partida **presupuestaria27** por el año 2026.

Tercero.- NOMBRAR a Francesc Xavier Costa Garcia, gerente del Campamento de sa Cala des Jondal, como encargado de verificar la ejecución del encargo.

Cuarto: NOTIFICAR el acuerdo que se adopte en la entidad interesada: FECOEV, MP.

Quinto.- PUBLICAR este decreto en la Plataforma de Contratación y en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, añadiendo esta publicidad a la establecida para el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del sector público, 3 de acuerdo con el artículo 63.6 y 347 de la mencionada Ley 9/2017 y a la prevista en el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

(...”).

(Firmado electrónicamente: 4 de marzo de 2026)

El jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio
José Vicente Garibo Redolat



ANEXO**MEMORIA TÉCNICA****CICLO FAMILIAR DE MÚSICA Y TEATRO 2026****Objeto**

El Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” del Consejo Insular de Eivissa, dentro del marco de sus competencias y como parte de su programación de fomento de ocio y tiempo libre para los niños/as durante el año 2026, tiene previsto llevar a cabo el “Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026”, con la siguiente programación:

- **GIRA PICA 2026**
Grupo Pica Pica. Promociones Musicales GET IN SLU
Fechas: 28 y 29 de marzo de 2026.
- **COCO. EL MUSICAL. RECUÉRDAME**
Compañía Todo Teatro SL
Fechas: 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026.

El Consell Insular de Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la programación y ejecución de dicho evento. Sin embargo el artículo 11.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público establece que *“la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público se puede encargar a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de ejercerlas (...)”*.

En este sentido, FECOEV, M.P. es una sociedad mercantil de capital público del Consell Insular de Eivissa, que tendrá la condición de medio propio de esta Corporación siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado tercero del artículo 1 de sus Estatutos, a la que, de conformidad con sus Estatutos, el Consell Insular podrá encargar la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social, constituido, entre otros, para realizar servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural de la isla de Eivissa.

El lugar de celebración de este evento es el Recinto de Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa, ctra. Ibiza - San Antonio Km. 1, 07800 Ibiza.

Para la realización y producción de este evento, Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza M.P. (FECOEV) deberá de:

1. Llevar a cabo las actuaciones que son objeto del encargo de gestión para la producción técnica del evento:





- a. Aportar personal y equipos de iluminación, personal y equipos de sonido (excepto los aportados por el propio artista), personal de carga y descarga de material, transporte de personal y de material, producción artística y técnica del espectáculo, adecuar espacios para ser utilizados como camerinos y vestuarios, baños, las infraestructuras necesarias para cumplir con rigor el Plan de autoprotección de espectáculos musicales en el recinto ferial redactado, en su día, por los servicios técnicos del Consell Insular de Eivissa, las infraestructuras necesarias para cumplir con las necesidades de los artistas, y en definitiva cualquier equipamiento y/o requerimiento solicitado por los artistas así como las que vienen definidas en el presupuesto.
 - b. Diseñar todo el material publicitario basado en la imagen de los artistas y aplicación a los distintos soportes publicitarios. El escudo del Consell Insular de Eivissa deberá estar presente de forma destacada en todos los soportes publicitarios que se editen para promocionar los espectáculos. Antes de imprimir, editar o publicar cualquier material publicitario debe contar con el visto bueno del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” y debe haber sido revisado por el Servicio de Normalización Lingüística.
 - c. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad tanto en la cartelería como en el recinto que incite a las personas menores de edad, de forma directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
 - d. Contar con un Plan de emergencia que contenga las medidas necesarias en materia de:
 - Vigilancia
 - Ambulancias
 - Limpieza
 - Servicio de enfermería
 - Control del acceso del público a las instalaciones los días de los espectáculos
 - Medidas contra incendios
 - e. Habilitar en la zona de público un espacio reservado, adaptado para personas con discapacidad, si procede.
 - f. Hacerse cargo del estricto control del aforo de público, respetando la capacidad de aforo legal.
 - g. Realizar todos los trámites administrativos y técnicos para conseguir la correspondiente autorización administrativa previa y preceptiva, para la celebración del evento.
2. Cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, para la realización del espectáculo, estará obligada al cumplimiento de la Ley

7/2014, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades de las Islas Baleares.

3. Cumplir lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, además de su desarrollo normativo y disposiciones relacionadas.
4. Contratar los seguros que correspondan.
5. Poner a disposición de las personas usuarias, en la recepción del recinto, hojas de reclamaciones y quejas.

Por su parte, el Consell Insular de Eivissa se hará cargo únicamente de la venta de entradas de los diversos espectáculos, previa tramitación del preceptivo expediente de establecimiento de precios públicos de venta de entradas, y de la correspondiente liquidación ante la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

El Consell Insular de Eivissa quedará excluido de cualquier riesgo empresarial derivado de las acciones previstas al objeto de este encargo.

FECOEV, MP inhibirá al Consell Insular de Eivissa de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades objeto de este encargo.

2. Medio propio destinatario del encargo

Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa, M.P. (FECOEV), con NIF A07837602, es una sociedad mercantil de capital íntegramente público del Consejo Insular de Eivissa (que ha suscrito el 100% de capital), creada al amparo del artículo 103 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual, se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y artículos 89 y seg. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que adopta la forma de sociedad anónima (el artículo 1 de sus Estatutos vigentes publicados en el BOIB núm. 76, de 21-05-2015, corrección de errores en BOIB núm. 174, de 26-11-2015; modificación en BOIB núm. 174, de 26-11-2015; modificación en BOIB núm. 30, de 08-03-2018), que tiene entre su objeto social, la realización de las actividades precisas para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante la gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, así como al uso, la gestión, la explotación y la administración Ferial de Eivissa y del Hipódromo de Sant Rafel, así como otros que por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la normativa (art. 2.2, letras a y c, de sus Estatutos).

A tenor de lo establecido en el apartado tercero del artículo 1 bis de sus Estatutos, esta entidad tendrá la condición de medio propio del Consell Insular de Eivissa siempre que se cumplan los requisitos legales para poder ser considerada como parte integrante del sector público. Más concretamente, tendrá la consideración de medio propio personalizado, respecto del Consell Insular si cumple lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

contratos del sector público, por la que es transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la instrucción de Secretaría del Consell Insular, aprobada por el Consell Ejecutivo en fecha 13/05/2013, el Consell Insular puede encargar a FECOEV directamente la realización de actividades de su competencia por razones de eficacia. Asimismo, el presente encargo cumple lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Ple del Consell Insular de Eivissa en sesión de fecha 29/11/2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

Visto que la citada empresa pública dispone de medios para poder ejecutar estas acciones de realización y producción del evento mencionado y, teniendo en cuenta que el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” no cuenta con los medios técnicos y humanos idóneos para llevarlo a cabo, así como del espacio para la realización de los espectáculos.

Es por todo lo anterior que el Consejo Insular de Eivissa, mediante el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” ha propuesto que el Consejo Insular de Eivissa encargue a FECOEV la realización de las acciones previstas y necesarias para llevar a cabo la producción técnica y ejecución de los diversos espectáculos que formen parte del “Ciclo Familiar de Música i Teatro 2026”.

3. Justificación y necesidad

De conformidad con el artículo 70.9 y 16 de la EAIB el Consejo Insular de Eivissa tiene competencias propias en materia del deporte, el ocio y la juventud, diseño y aplicación de políticas, planes y programas destinados a los niños y la juventud, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio (BOIB núm. 184, de 23-12-2006), que establece la transferencia a los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera de las funciones reglamentaria, ejecutiva y de gestión en materia de juventud y ocio.

El artículo 4 de la mencionada Ley 21/2006, de 15 de diciembre, dice que los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera (desde el año 2007, Consell Insular de Eivissa) ejercerán, dentro de su ámbito territorial y con sujeción al ordenamiento sectorial vigente, las funciones relativas a las actividades de actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Igualmente en el artículo 9 de la misma Ley dice que los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera asumen, en su ámbito territorial, la promoción de actividades de desarrollo cultural dirigidas a jóvenes.

El apartado tercero 7, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consejo Insular de Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” comprenden, entre otros:



c) La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y ocio, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.

d) Este departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados en los distintos centros propiedad del Consell Insular.

El Consell Insular de Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026”. Sin embargo, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, establece que

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...).

Por otra parte, FECOEV, MP es una sociedad mercantil de capital público del Consejo Insular de Eivissa, de acuerdo con el artículo 1 bis de sus Estatutos que “*tendrá la condición de medio propio del Consejo Insular de Eivissa (...)*”. Asimismo, el apartado 2 de este artículo establece que “*El Consell Insular de Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos sin que, por otra parte, la sociedad pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por la administración insular o sus entes instrumentales. (...)*”.

El artículo 2 de los citados Estatutos dispone que

Constituye el objeto de la sociedad:

- 1. La realización de las actividades precisas para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:*
 - a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.*
 - b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.*
- 2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural de la isla de Eivissa mediante:*
 - a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, tanto de carácter público como privado.*
 - b. El servicio de mantenimiento de instalaciones y ajardinamiento público propiedad del Consell Insular de Eivissa, siempre que éste lo requiera por la vía de encomienda de gestión o acuerdo de Pleno.*
 - c. El uso, la gestión, la explotación y la administración de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio llamado Recinto Ferial de Eivissa y del Hipódromo de Sant Rafel, así como otros que por acuerdo de Pleno del Consell Insular de*



Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la misma.

Asimismo, FECOEV, MP dispone de las instalaciones necesarias y adecuadas para acoger el Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026, con una estimación de participación de niños y sus familiares superior a los 7.000 usuarios.

Por ello, es voluntad del Consell Insular de Eivissa, a través de su Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma”, fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y de ocio, tanto para residentes como para las personas visitantes, eventos de máximo nivel que supongan un beneficio cultural y supongan un beneficio cultural ocio en sus diversos ámbitos ya la vez contribuir a la promoción y la proyección exterior de Eivissa, favoreciendo el disfrute de espectáculos con artistas diversos, y con esta finalidad quiere realizar el presente Encargo de gestión en FECOEV, MP para la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar de Música y Teatro” dirigido a los niños de la isla y sus familias, que es celebrará en el Recinto Ferial de Eivissa entre los meses de marzo y octubre de 2026.

4. Plazo de duración y extinción

Las actuaciones a encargar se desarrollarán los días de los eventos, según el calendario establecido al objeto de esta memoria técnica. No obstante, este encargo desarrollará sus efectos desde el momento de la notificación a la entidad encargada, lo que supondrá el orden de inicio de las actuaciones.

La vigencia será hasta el día en que hayan quedado justificados todos los gastos ante el órgano gestor que realizará el seguimiento del encargo que, en cualquier caso, no podrá superar la fecha del **1 de diciembre de 2026**.

5. Presupuesto y aplicación presupuestaria



FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA

Recinte Firal d'Eivissa

ctra. d'Eivissa a Sant Antoni, km 1

07800 Eivissa (Illes Balears)

PRESUPUESTO SERVICIOS FECOEV PARA LA CELEBRACIÓN DEL CICLO FAMILIAR DE MÚSICA Y TEATRO 2026

PROMOTOR	CONSEJO INSULAR DE EIVISSA	Nº FUNCION ES	ESPACIO	PRESUPUESTO. Nº
ESPECTÁCULO 1	28-29 DE MARZO - PICA PICA	2	NAVE	1
	SÁBADO 18.00 HY			4/2/2026





	DOMINGO 12.00 H				
ESPECTÁCULO 2	31 OCTUBRE Y 1	2	NAVE		
	NOVIEMBRE - COCO				
	SÁBADO 18.00 HY DOMINGO 12.00 H				
SERVICIOS GENERALES		FECOEV	Nº DUEG O PROVE EDOR EXTER NO	PROVEED OR EXTERNO	TOTAL PRESUPUESTO
ESPECTÁCULO 1: PICA PICA , 28 y 29 marzo					
GASTOS DERIVADOS DEL USO DE LA NAVE DEL RECINTO FERIA - 4 días					20.600,00 €
Espectáculo Pica Pica - 1 día montaje + 2 días ensayos y funciones + 1 día desmontaje = 4 días x 5.150 €/d = 20.600 €		20.600,00 €			
CONSUMO ENERGÉTICO, incluye a/c - calefacción		2.600,00 €			2.600,00 €
2 días funciones a nave x 1.300 €/d = 2.600 €					
ESCENARIO DE 10X8 m2: MATERIAL incluye escaleras, barandillas y faldón frontal y lateral, 2 funciones					7.076,00 €
80 m2 x 52 €/m2 = 4.160 € (1 función uso escenario con montaje y desmontaje)		4.160,00 €			
80 m2 x 28 €/m2 = 2.240 € (1 función uso escenario)		2.240,00 €			
Faldón escenario frontal y laterales - 26 m lineales x 13 €/ml = 338 € x 2 = 676 €		676,00 €			
EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE FECOEV		6.000,00 €			6.000,00 €
2 equipos x 1.500 €/u = 3.000 € x 2 funciones = 6.000 €					
4 CAMERINOS, incluye mobiliario		5.160,00 €			5.160,00 €



4 camerinos x 645 €/u = 2.580 € x 2 funciones = 5.160 €				
CORTINAJE ABSORCIÓN COMPLETO A NAVE	3.100,00 €			3.100,00 €
2 funciones x 1.550 € = 3.100 €				
800 SILLAS PÚBLICO	8.000,00 €			8.000,00 €
2 funciones x 800 sillas = 1.600 x 5 €/u = 8.000 €				
SERVICIO DE LIMPIEZA	1.870,50 €			1.870,50 €
Previo evento: 1 pax x 5 días x 8 h = 40 h				
Ensayos y actuación en sábado: 1 pax de 9 a 13 h y de 16 a 22 h = 10 h				
Ensayos y actuación en domingo: 1 pax de 8 a 15 h = 7 h				
Post evento: 1 pax x 2 días x 8 h = 16 h				
Subtotal horas laborables: 66 X 25 €/H = 1.650 €				
Subtotal horas festivo: 7 x 31,50 €/h = 220,50 €				
PERSONAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO	11.722,00 €			11.722,00 €
Previo evento: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Montaje, ensayos y actuación en sábado: 2 pax de 9 a 21 h = 12 h x 2 pax = 24 h				
Ensayos y actuación en domingo: 2 pax de 8 a 15 h = 7 h x 2 pax = 14 h				
Post evento: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Subtotal horas laborables: 374 h x 30 €/h = 11.120 €				
Subtotal horas festivo: 14 h x 43 €/h = 602 €				



PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN EVENTOS Y CONTRATACIÓN ARTISTAS	10.090,00 €			
Elaboración presupuesto general, incluye proveedores externos - 3 días x 7 h = 21 h				
Supervisión del evento - 3 días x 7 h = 21 h				
Ensayos y actuación en sábado: 2 pax de 16 a 21 h = 5 hx 2 pax = 10 h				
Ensayos y actuación en domingo: 2 pax de 9 a 14 h = 5 hx 2 pax = 10 h				10.090,00 €
Liquidación general y memoria: 2 días x 7 h = 14				
Subtotal horas laborables - 66 x 85 €/h = 5.610 €				
Subtotal horas festivas - 10 hx 98 €/h = 980 €				
Contratación pública artistas x 3.500 €				
DISEÑO GRÁFICO IMAGEN Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS	1.190,00 €			
Adaptación imagen: cartel, prensa digital, redes y photocall				1.190,00 €
2 días x 7 h = 14 hx 85 €/h = 1.190 €				
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS (6%)	4.055,96 €			4.055,96 €
Se aplica el 6% teniendo en cuenta el total de los proveedores externos de ambos presupuestos				
CAJILLO ARTISTAS		1.1	21.780,00 €	
ESPECTÁCULO PICA PICA , 2 funciones				21.780,00 €
DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO ARTISTAS, 10 personas		2.1	4.961,60 €	4.961,60 €





Billetes avión Madrid, ir y volver (equipaje personal y artístico)				
Alojamiento en régimen AD				
PRODUCCIÓN TCA. Y ARTÍSTICA		3.1	5.989,50 €	5.989,50 €
Incluye desplazamientos internos, dietas y personal acomodación				
NECESIDADES TÉCNICAS, INCLUYE TÉCNICOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN		4.1	18.091,57 €	18.091,57 €
GENERADORES DE BACKUP		5.1	3.235,25 €	3.235,25 €
Alquiler de 2 generadores de viernes a lunes - 4 días de uso				
4 días x 87,40 € = 349,60 € x 2 generadores = 699,20 € Total 699,20 € x 20 % dcto (- 139,84 €) = 559,36 €				
Traslados de 2 generadores x 4 viajes (2 ir y 2 volver) x 95 € = 380 €				
Seguro 4 días x 2 generadores x 3,05 € = 24,40 €				
Combustible - estimación de 450 litros x 1,90 €/l = 855 € x 2 generadores = 1.710 €				
Total - 559,36 + 380 + 24,40 + 1.710 = 2.673,76 + 561,49 (IVA) = 3.235,25 €				
INGENIERO, INSTALADOR ELECTRICISTA E INSPECCIÓN TCA. REGLAMENTARIA				4.380,20 €
En relación con la certificación de la instalación eléctrica temporal de 2 generadores de backup				
Ingeniero, proyecto y certificado		6.1	3.025,00 €	
Certificado instalador electricista		7.1	1.028,50 €	
Oca		8.1	326,70 €	
LLOGUER DE 1 WC QUÍMICO		9.1	330,69 €	330,69 €





PORTÁTIL PARA BACKSTAGE				
PERSONAL DE SEGURIDAD, 2 funciones		10.1	1.919,35 €	1.919,35 €
1 director, 1 vigilante, 3 controladores accesos y 3 auxiliares de servicio				
SERVICIOS SANITARIOS, enfermería , 2 funciones		11.1	272,00 €	272,00 €
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD				4.658,08 €
campaña publicitaria en medios (prensa digital)		12.1	4.213,40 €	
Imprenta: photocall		13.1	444,68 €	
TERMINALES POR CONTROL ACCESO		14.1	1.351,96 €	1.351,96 €
ASISTENCIA TÉCNICA A CONTROL ENTRADAS		15.1	629,20 €	629,20 €
SUBTOTAL ESPECTÁCULO 1	81.464,46 €		67.599,40 €	149.063,86 €
SUBTOTAL 1	149.063,86 €			
SERVICIOS GENERALES	FECOEV	Nº DUEG O PROVE EDOR EXTER NO	PROVEED OR EXTERNO	TOTAL PRESUPUESTO
ESPECTÁCULO 2: COCO, 31 octubre y 1 noviembre				
GASTOS DERIVADOS DEL USO DE LA NAVE DEL RECINTO FERIAL - 4 días				20.600,00 €
Coco - 1 día montaje + 2 días ensayos y funciones + 1 día desmontaje = 4 días x 5.150 €/d= 20.600 €	20.600,00 €			
CONSUMO ENERGÉTICO, incluye a/c - calefacción	2.600,00 €			2.600,00 €
2 días funciones a nave x 1.300 €/d = 2.600 €				
ESCENARIO DE 10X8 m2: MATERIAL				7.076,00 €



incluye escaleras, barandillas y faldón frontal y lateral, 2 funciones				
80 m2 x 52 €/m2 = 4.160 € (1 función uso escenario con montaje y desmontaje)	4.160,00 €			
80 m2 x 28 €/m2 = 2.240 € (1 función uso escenario)	2.240,00 €			
Faldón escenario frontal y laterales - 26 m lineales x 13 €/ml = 338 € x 2 = 676 €	676,00 €			
EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE FECOEV	6.000,00 €			6.000,00 €
2 equipos x 1.500 €/u = 3.000 € x 2 funciones = 6.000 €				
4 CAMERINOS, incluye mobiliario	5.160,00 €			5.160,00 €
4 camerinos x 645 €/u = 2.580 € x 2 funciones = 5.160 €				
CORTINAJE ABSORCIÓN COMPLETO A NAVE	3.100,00 €			3.100,00 €
2 funciones x 1.550 € = 3.100 €				
800 SILLAS PÚBLICO	8.000,00 €			8.000,00 €
2 funciones x 800 sillas = 1.600 x 5 €/u = 8.000 €				
SERVICIO DE LIMPIEZA	1.870,50 €			1.870,50 €
Previo evento: 1 pax x 5 días x 8 h = 40 h				
Ensayos y actuación en sábado: 1 pax de 9 a 13 h y de 16 a 22 h = 10 h				
Ensayos y actuación en domingo: 1 pax de 8 a 15 h = 7 h				
Post evento: 1 pax x 2 días x 8 h = 16 h				
Subtotal horas laborables: 66 X 25 €/H = 1.650 €				





Subtotal horas festivo: 7 x 31,50 €/h = 220,50 €				
PERSONAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO	11.722,00 €			11.722,00 €
Previo evento: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Montaje, ensayos y actuación en sábado: 2 pax de 9 a 21 h = 12 hx 2 pax = 24 h				
Ensayos y actuación en domingo: 2 pax de 8 a 15 h = 7 hx 2 pax = 14 h				
Post evento: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Subtotal horas laborables: 374 hx 30 €/h = 11.120 €				
Subtotal horas festivo: 14 hx 43 €/h = 602 €				
PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN EVENTOS Y CONTRATACIÓN ARTISTAS	10.090,00 €			10.090,00 €
Elaboración presupuesto general, incluye proveedores externos - 3 días x 7 h = 21 h				
Supervisión del evento - 3 días x 7 h = 21 h				
Ensayos y actuación en sábado: 2 pax de 16 a 21 h = 5 hx 2 pax = 10 h				
Ensayos y actuación en domingo: 2 pax de 9 a 14 h = 5 hx 2 pax = 10 h				
Liquidación general y memoria: 2 días x 7 h = 14				
Subtotal horas laborables - 66 x 85 €/h = 5.610 €				
Subtotal horas festivas - 10 hx 98 €/h = 980 €				
Contratación pública artistas x 3.500 €				





DISEÑO GRÁFICO IMAGEN Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS	1.190,00 €			1.190,00 €
2 días x 7 h = 14 hx 85 €/h = 1.190 €				
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS (6%)	3.561,38 €			3.561,38 €
Se aplica el 6% teniendo en cuenta el total de los proveedores externos de ambos presupuestos				
CAJILLO ARTISTAS		1.2	32.065,00 €	32.065,00 €
ESPECTÁCULO COCO, 2 funciones				
Incluye caché, desplazamientos artistas y atrezzo , alojamiento, traslados internos, dietas, producción y personal acomodación				
NECESIDADES TÉCNICAS, INCLUYE TÉCNICOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN		2.2	14.014,34 €	14.014,34 €
GENERADORES DE BACKUP		3.2	3.235,25 €	3.235,25 €
Alquiler de 2 generadores de viernes a lunes - 4 días de uso				
4 días x 87,40 € = 349,60 € x 2 generadores = 699,20 € Total 699,20 € x 20 % dcto (- 139,84 €) = 559,36 €				
Traslados de 2 generadores x 4 viajes (2 ir y 2 volver) x 95 € = 380 €				
Seguro 4 días x 2 generadores x 3,05 € = 24,40 €				
Combustible - estimación de 450 litros x 1,90 €/l = 855 € x 2 generadores = 1.710 €				
Total - 559,36 + 380 + 24,40 + 1.710 = 2.673,76 + 561,49 (IVA) = 3.235,25 €				
ALTA DE LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE 2 GENERADORES				2.444,20 €
INGENIERO, Proyecto y certificación		4.2	1.089,00 €	



INSTALADOR ELECTRICISTA, certificación instalación eléctrica		5.2	1.028,50 €	
OCA, revisión técnica reglamentaria		6.2	326,70 €	
LLOGUER DE 1 WC QUÍMICO PORTÁTIL PARA BACKSTAGE		7.2	330,69 €	330,69 €
PERSONAL DE SEGURIDAD, 2 funciones		8.2	1.919,35 €	
1 director, 1 vigilante, 3 controladores accesos y 3 auxiliares de servicio				1.919,35 €
SERVICIOS SANITARIOS, enfermería , 2 funciones		9.2	272,00 €	272,00 €
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD				
campaña publicitaria en medios (prensa digital)		10.2	4.213,40 €	
Imprenta: photocall		11.2	232,93 €	
TERMINALES POR CONTROL ACCESO				0,00 €
ASISTENCIA TÉCNICA A CONTROL ENTRADAS		12.2	629,20 €	629,20 €
SUBTOTAL ESPECTÁCULO 2	80.969,88 €		59.356,36 €	
SUBTOTAL 2			140.326,24 €	140.326,24 €

	FECOEV		PROVEEDOR EXTERNO	TOTAL
SUBTOTAL ESPECTÁCULO 1	81.464,46 €		67.599,40 €	149.063,86 €
SUBTOTAL ESPECTÁCULO 2	80.969,88 €		59.356,36 €	140.326,24 €
TOTAL	162.434,34 €		126.955,76 €	289.390,10 €

SERVICIOS PRESTADOS POR FECOEV (SUBTOTALES 1 + 2)	162.434,34 €	
SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDORES EXTERNOS (SUBTOTALES 1 + 2)	126.955,76 €	



TOTAL	289.390,10 €
--------------	---------------------

El Consell Insular de Eivissa destinará a la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026” la cantidad máxima de **289.390,10 €** (doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa euros con diez céntimos) por el encargo de gestión eventual y directa a FECOEV, en los mismos términos antes detallados. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto general del Consell Insular de Eivissa para el año 2026, y tendrá el carácter de aportación máxima de los gastos que se realicen, en ejecución de las acciones objeto de este encargo.

En relación con el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y conociendo los recursos con los que cuenta FECOEV y la posible necesidad de recurrir a la contratación de terceros por la ejecución parcial del encargo, se ha previsto que en caso de tener que contratar con terceros cualquier prestación parcial, éstas no superarán en ningún momento el 50% de la cuantía del encargo.

6. Forma de pago

El abono las cantidades relativas a los gastos objeto de este encargo se realizará a medida que se vayan presentando las correspondientes facturas justificativas de los gastos realizados.

Después de la celebración de cada uno de los espectáculos que forman parte del “Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026”, FECOEV, M.P. presentará la liquidación y la correspondiente factura efectuándose el pago parcial del encargo en la cantidad que hace referencia al espectáculo en cuestión.

El Consell Insular podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna justificativa de los gastos facturados en caso de que no quede suficientemente detallado en la factura presentada.

En caso de que por cualquier otra causa de fuerza mayor, no se pueda realizar alguna de las actividades o eventos objeto de este encargo de gestión, se abonarán los gastos debidamente justificados de las actuaciones realizadas hasta la suspensión de la actividad concreta objeto de este encargo.

En cualquier caso, deberá estar en el plazo máximo de justificación previsto en el punto 4 de este encargo.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Consell Insular de Eivissa (<https://cie.face.gob.es/>) con los siguientes códigos DIR3:

Denominación: Consejo Insular de Eivissa

Av. de España, 49

07800 Ibiza

NIF: S 0733001 B

Oficina contable	Gestor	Unidad tramitadora
Consejo Insular de Eivissa	Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del	Juventud

	Parque Insular de Servicios de “Sa Coma”	
L03070006	LA0027263	LA0027484

7. Posibilidad de prórroga o modificaciones

Si mientras se está ejecutando el encargo de gestión se producen circunstancias que así lo aconsejen, el Consell Insular de Eivissa podrá modificar el encargo inicial bien a iniciativa propia, bien a petición del propio medio, siempre y cuando esta modificación quede acreditada y justificada, y se produzca durante el plazo de duración del encargo y no afecte a actuaciones.

Esta modificación supondrá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que requerirá de los mismos actos que el expediente inicial.

En cuanto a la posibilidad de prórroga del encargo deberá justificarse que es necesaria, pudiendo realizarse en los mismos términos establecidos para la modificación del mismo, siempre antes del vencimiento de este encargo.

8. Medidas de protección y seguridad

Los espectáculos deberán realizarse siguiendo las medidas de seguridad vigentes según la legislación vigente y de prevención de riesgos que las autoridades sanitarias dicten en el momento de celebración del espectáculo, si procede.

8. Venta de entradas

Las entradas para acceder a los espectáculos del “Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026”, vienen reguladas en el Acuerdo de Presidencia de establecimiento de precio público para el “Ciclo familiar de música y teatro” del Consell Insular de Eivissa, publicado en el BOIB núm. 176, de 30 de diciembre de 2023. Las entradas se venderán on line a través de la plataforma del Consejo Insular de Eivissa (<https://ticketib.com>).

10.- Director del encargo

Como director de verificar la ejecución del encargo de gestión se propone el nombramiento del gerente del Campamento de Sa Cala des Jondal, Francesc Xavier Costa García.

10.- Régimen jurídico aplicable

Este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa MP (FECOEV) para llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar de Música y Teatro 2026”, que se celebrará entre los meses de marzo y octubre de 2026, según el calendario señalado, en el Recinto Ferial d’Eivissa, se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, I en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 i 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre,



del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contractes del Sector Público.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano encomendado tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo de gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

